

**Resumen de Condiciones Generales / Condiciones Particulares**  
**Póliza de Accidentes Personales**

POLIZA: 1-2-102-0088095 Emitida el día 1ero. De Agosto del 2017 a las 12:00 AM.  
CONTRATANTE: Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos  
DOMICILIO: Av. 27 de febrero No. 218, Ensanche El Vergel, Santo. Domingo  
RNC: 101013524

Entre La Colonial, S.A. Compañía de Seguros (En lo sucesivo denominada La Compañía), y la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos - ALNAP (En lo sucesivo denominado El Contratante), se conviene realizar el presente Contrato de Seguro.

Queda expresamente entendido que LA COLONIAL, S.A. COMPANIA DE SEGUROS, ha sido la Compañía Aseguradora con la cual EL ASEGURADO ha contratado la póliza de seguros y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza, por lo que EL ASEGURADO libera a La Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos S. A. (en adelante ALNAP) de cualquier responsabilidad en este sentido, y tanto LA COLONIAL S.A. ,COMPANIA DE SEGUROS, como EL ASEGURADO al aceptar la póliza, asume la obligación de mantener a ALNAP libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad, renunciando a cualquier acción en contra de ALNAP por la ejecución de la póliza contratada, al reconocer que esta entidad sólo sirve como medio de pago.

**1- DEFINICION DE ACCIDENTE:** Se entiende por ACCIDENTE todo evento ocasionado por la acción de un agente externo violento, repentino y fortuito, independientemente de la voluntad del asegurado, de terceras personas o de la entidad que lo produzca, que cause al asegurado lesiones corporales que puedan determinarse de una manera cierta por un médico. Por Extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

- a)-La asfixia o intoxicación por valores o gases, por inmersión u obstrucción, la electrocución;
- b)- La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado;
- c)-La rabia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios (serpientes) o insectos venenosos;
- d)-El carbunco o tétano de origen traumático;
- e)-Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

**2- COBERTURAS**

La Compañía se compromete a pagar las prestaciones de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y Generales de esta póliza, a los herederos legales o al propio asegurado según corresponda, siempre y cuando el evento se haya originado a consecuencia de un accidente, su ocurrencia hubiese tenido lugar durante la vigencia de la póliza y sus consecuencias sucedan dentro de los ciento ochenta días y/o seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha del accidente.

- a) **Muerte Accidental:** Con motivo del fallecimiento accidental de una persona asegurada bajo esta póliza, siempre que éste ocurra con anterioridad a la fecha de vencimiento de la misma y por cuya cobertura se haya cobrado la prima acordada, La Compañía se compromete a pagar la suma asegurada a los herederos legales del asegurado fallecido, sujeto a lo establecido en las Condiciones Particulares y Generales.
- b) **Desmembramiento:** Al comprobarse que el asegurado ha experimentado la pérdida total y permanente de ambas manos o pies, o una mano y un pie; así como una combinación de la pérdida total y permanente de toda la vista de un ojo y pérdida total y permanente de una mano o un pie, La Compañía pagará una suma igual al porcentaje establecido según la causa, conforme a la tabla de compensaciones establecida en la póliza:
  - Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.....Beneficio Máximo
  - Una mano y un pie.....Beneficio Máximo
  - La vista de un ojo y una extremidad.....Beneficio Máximo
  - Una mano o un pie..... Mitad del Beneficio Máximo
  - La vista de un ojo.....Mitad del Beneficio Máximo
- c) **Incapacidad Total y Permanente:** La Compañía pagará este beneficio, cuando dentro de la vigencia el asegurado sufra un accidente que le ocasione lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una incapacidad total y permanente, que de por vida le impida a la persona asegurada desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada. Para que esta cobertura sea efectiva, es necesario que la incapacidad haya existido por un período no menor a ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente, y que ésta no haya sido provocada por el asegurado. El beneficio bajo esta cobertura de Incapacidad Total y Permanente no será pagado si la incapacidad es el resultado de un accidente que haya dado origen a una reclamación bajo la cobertura de Desmembramiento y viceversa.

**3. PAGO DE LAS PRIMAS:** La prima de seguro puede ser pagada de la manera previamente acordada con el contratante. No existirá cobertura si al momento de ocurrir un reclamo, existe mora en el pago de la prima. La garantía de cobertura es estar al día con el pago de la prima.

**4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:** Aviso: Dentro de los primeros cinco días de haber ocurrido el accidente deberá darse aviso a la Compañía Aseguradora de tal hecho, indicando fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, y además nombres y domicilios de los testigos mencionando si han intervenido las autoridades y si se ha iniciado sumario. Si el accidente causó la muerte, este plazo se reducirá a 48 horas, debiendo enviarse en un tiempo prudencial el certificado de defunción.

**5- PRINCIPALES EXCLUSIONES:** El seguro proporcionado por esta póliza no es aplicable:

- Perdida causada directa o indirectamente, total o parcialmente por Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortaduras o herida accidental)
- Cualquier otra clase de enfermedad
- Tratamiento médico o quirúrgico y el que se necesitare a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza y prestada dentro del límite de tiempo previsto en la misma.
- Ninguna lesión corporal que dé lugar a la formación de una hernia.
- Suicidio tentativa de suicidio, este o no el asegurado en su sano juicio.
- Perdida ocasionada por amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, poder militar usurpado, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los sucesos o causas que determinan la cuarentena, o reglamentos de aduana o nacionalización por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o por orden de dicho gobierno o autoridad.
- Mientras el asegurado este sirviendo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o autoridad internacional, ya sea en tiempo de paz o de guerra, y en el caso de que el Asegurado entrare en tal servicio la Compañía Aseguradora, a solicitud del Asegurado, devolverá la prima a prorrata por cualquier período de prestación de dicho servicio.
- Lesiones que se cause intencionalmente el Asegurado, asalto provocado, pelea (excepto en caso de defensa propia de buena fe) o cuando este bajo la influencia de bebidas o drogas.
- Accidentes de aviación, salvo cuando sea un pasajero pagando pasaje en una nave aérea operada por una línea aérea regular, a menos que se haya tomado la Cobertura amplia de vuelo.
- Competir como conductor o acompañante, en cualquier clase de carrera, o practicar deportes peligrosos, uso de armas de alpinismo o deportes de invierno.
- Participación en acto notoriamente peligroso o delictivo.
- Las lesiones o muertes causadas por terceras personas, con armas de fuego, corto punzante o contundente.
- Las lesiones o muerte del asegurado por haber ingerido drogas tóxicas, alucinógenos o ingestión de estupefacientes. O cuando la persona asegurada conduzca cualquier clase de vehículo estando bajo los efectos del alcohol.
- Cuando el accidente es consecuencia de haber infringido cualquier norma legal por parte del asegurado
- Por intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas, las causadas por tratamientos médicos o rayos x, choques eléctricos, etc., salvo que ellas obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente cubierto.
- La lesión o muerte originada en infecciones producidas por picaduras de insectos tales como malaria, tifo, fiebre amarilla y dengue.
- La originada como consecuencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida S.I.D.A o las enfermedades relacionadas con el virus V.I.H.
- La lesión o muerte debida al estado de gestación, alumbramiento, aborto o complicaciones sufridas a causa de cualquiera de estos estados.

Cada Asegurado solo podrá tener un Certificado, por lo que en caso de que se emita más de uno, solo será válido para el pago de reclamación por Fallecimiento y/o Desmembramiento y/o Incapacidad Total y Permanente por Accidente, aquel cuya fecha efectiva sea más antigua, devolviendo La Compañía Aseguradora al asegurado y/o beneficiarios y/o herederos legales las primas cobradas del (los) Certificado(s) emitidos anteriormente.

**6- MISCELANEOS:**

- EDAD LIMITE DE SUSCRIPCION:** 64 años de edad.
- EDAD LIMITE DE COBERTURA:** Conforme a los términos de las Condiciones Particulares del contrato póliza, se considera automáticamente discontinuado el certificado a partir de la fecha en que el Asegurado cumpla 70 años de edad, aunque por equivocación se hayan emitido renovaciones posteriores, comprometiéndose la Compañía Aseguradora, en ese caso, a rembolsar al asegurado y/o sus herederos legales, todas las primas recibidas en contravención con la presente clausula.

**OPCIONES DE COBERTURA:**

| Coberturas, Beneficios y Prima en RD\$ |          |           |           |
|----------------------------------------|----------|-----------|-----------|
| Coberturas y Beneficios                | Opcion 1 | Opcion 2  | Opcion 3  |
| Muerte Accidental                      | 500,000  | 1,000,000 | 1,500,000 |
| *Desmembramiento, hasta                | 500,000  | 1,000,000 | 1,500,000 |
| Inc. Total y Permanente por Acc.       | 500,000  | 1,000,000 | 1,500,000 |
| Prima a pagar mensual en RD\$          | 85       | 175       | 257       |

*\*Esto es solo un resumen de las Condiciones. La póliza de seguros con sus Condiciones Generales y Particulares se encuentra en poder de la Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos y podrá consultarlas a través de su página de internet [www.alnap.com.do](http://www.alnap.com.do). Para más información, favor de comunicarse al número de teléfonos 809-985-4554.*